



**CONVENIO
DE MINAMATA
SOBRE EL MERCURIO**

Distr. general
6 de junio de 2023

Español
Original: inglés

**Conferencia de las Partes en el Convenio
de Minamata sobre el Mercurio
Quinta reunión**

Ginebra, 30 de octubre a 3 de noviembre de 2023
Tema 4 j) del programa provisional*

**Cuestiones para el examen o la adopción de medidas
por la Conferencia de las Partes: presentación de
informes nacionales**

Presentación de informes nacionales (artículo 21)

Adición

Propuestas de enmiendas al formulario de presentación de informes

Nota de la Secretaría

I. Introducción

1. La Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio, en la decisión MC-1/8, acordó las fechas y el formato para la presentación de informes nacionales según lo dispuesto el artículo 21 del Convenio. De conformidad con la decisión MC-1/8, las Partes debían presentar sus primeros informes nacionales íntegros a más tardar el 31 de diciembre de 2021.
2. En la decisión MC-4/8, la Conferencia de las Partes proporcionó correcciones aclaratorias sobre el formulario, que figuran en el anexo de la decisión. Tal como se solicitaba en la misma decisión, la Secretaría ha incorporado estas correcciones en los formularios y en la herramienta de presentación de informes en línea, en concreto en las preguntas 3.1 y 3.5, y las Partes han utilizado el formulario corregido para la presentación de sus segundos informes breves que debían presentarse a más tardar el 31 de diciembre de 2023.
3. En la decisión MC-4/3, la Conferencia de las Partes decidió enmendar las partes I y II del anexo A del Convenio. En el párrafo 4 de esa decisión, la Conferencia de las Partes solicitó a la Secretaría que facilitase el proyecto de texto de revisión del formulario de presentación de informes a fin de recopilar información sobre las medidas adoptadas en relación con las disposiciones añadidas por la enmienda, para que la Conferencia de las Partes procediese a su examen en su quinta reunión. La sección II de la presente nota introduce las modificaciones propuestas al formulario.
4. Además, en el párrafo 6 a) de la decisión MC-4/8, la Conferencia de las Partes solicitó a la Secretaría que, sobre la base de la experiencia de las Partes al completar los primeros informes íntegros, que debían presentarse antes del 31 de diciembre de 2021, determinase las cuestiones relativas al diseño del formulario que pudiesen plantear problemas a la hora de responder a las

* UNEP/MC/COP.5/1.

preguntas, y que propusiese las aclaraciones correspondientes, según procediese, a la Conferencia de las Partes en su quinta reunión.

5. La Secretaría determinó esas cuestiones en su informe sobre los primeros informes íntegros en la quinta reunión del Comité de Aplicación y Cumplimiento. El Comité de Aplicación y Cumplimiento examinó el informe de la Secretaría y convino en formular varias recomendaciones a la Conferencia de las Partes en relación con la modificación del formulario de presentación de informes. Esas recomendaciones se presentan en la sección III de la presente nota. El informe sobre la labor del Comité de Aplicación y Cumplimiento, así como las recomendaciones, figuran en el documento UNEP/MC/COP.5/14.

6. Además, la Secretaría determinó preguntas adicionales sobre la base de la experiencia compartida por las Partes en sus observaciones adicionales en relación con el proyecto de orientación para la presentación de informes (que figura en el documento UNEP/MC/COP.4/17), de conformidad con el párrafo 6 b) de la decisión MC-4/8. Las propuestas adicionales de modificación del formulario de presentación de informes figuran en la sección IV de la presente nota.

II. Propuestas de enmiendas al formulario de presentación de informes de conformidad con la decisión MC-4/3

7. En esta sección, la Secretaría ha preparado un proyecto de texto para revisar el formulario de presentación de informes a raíz de las enmiendas a las partes I y II del anexo A del Convenio aprobadas en la decisión MC-4/3, y conforme a lo solicitado en el párrafo 4 de dicha decisión.

8. Dos de las preguntas del formulario se refieren al anexo A enmendado: la pregunta 4.1 y la pregunta 4.3.

9. En la pregunta 4.1, se pide a las Partes que informen sobre las medidas pertinentes que hayan adoptado para impedir la fabricación, importación o exportación de productos con mercurio añadido incluidos en la parte I enmendada del anexo A del Convenio.

10. Pregunta 4.1, basada en el texto de la decisión MC-1/8:

Pregunta 4.1: ¿Aplica la Parte medidas adecuadas para impedir la fabricación, importación o exportación de productos con mercurio añadido incluidos en la parte I del anexo A del Convenio después de la fecha de eliminación especificada para esos productos? (Párr. 1)

Si la Parte está aplicando el párrafo 2, sírvase pasar a la pregunta 4.2.

- Sí
 No

En caso **afirmativo**, sírvase informar sobre esas medidas.

En caso **contrario**, ¿se ha inscrito la Parte para alguna exención de conformidad con el artículo 6?

- Sí
 No

En caso **afirmativo**, ¿en relación con qué productos? (Párr. 1, párr. 2 d))

11. La Secretaría propone que no es necesario modificar la pregunta 4.1 de conformidad con la decisión MC-4/3. Las adiciones a los productos con mercurio añadido del anexo A enmendado se reflejarán directamente en la herramienta de presentación de informes en línea, en la que se presenta a las Partes una lista de productos con mercurio añadido para que elijan los productos que correspondan y usen el cuadro explicativo de cada producto para añadir información pertinente sobre las medidas adoptadas. Esta versión de la herramienta de presentación de informes en línea estará operativa para el segundo ciclo de presentación de informes nacionales íntegros, que abarca el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2024, para su presentación antes del 31 de diciembre de 2025.

12. La pregunta 4.3, de conformidad con la decisión MC-1/8, solicita a las Partes que informen sobre *dos o más medidas* que hayan adoptado en relación con los productos con mercurio añadido incluidos en la parte II del anexo A de conformidad con las disposiciones que allí se establecen.

13. Pregunta 4.3, basada en el texto de la decisión MC-1/8:

Pregunta 4.3: ¿Ha adoptado la Parte dos o más medidas en relación con los productos con mercurio añadido incluidos en la parte II del anexo A de conformidad con las disposiciones establecidas al respecto en él? (Párr. 3)

- Sí
 No

En caso **afirmativo**, sírvase informar sobre esas medidas.

14. En el párrafo 1 de la decisión MC-3/2, la Conferencia de las Partes alentó a las Partes a adoptar **otras medidas** además de las dos estipuladas de conformidad con la parte II del anexo A del Convenio relativa a la reducción del uso de la amalgama dental. En la decisión MC-4/3, la Conferencia de las Partes decidió modificar la parte II del anexo A del Convenio añadiendo dos medidas que las Partes deberían adoptar para reducir el uso de la amalgama dental. De conformidad con la decisión MC-4/3, se propone la siguiente revisión de la pregunta 4.3 (el texto propuesto aparece doblemente subrayado):

Pregunta 4.3: ¿Ha adoptado la Parte dos o más medidas de las incluidas en los apartados i) a ix) de la parte II del anexo A en relación con los productos con mercurio añadido incluidos en la parte II del anexo A de conformidad con las disposiciones establecidas al respecto en él?

- Sí
 No

En caso **afirmativo**, sírvase informar sobre esas medidas.

Si la enmienda al anexo A aprobada en la decisión MC-4/3 ha entrado en vigor para la Parte, ¿ha adoptado la Parte las medidas pertinentes? Sírvase marcar la casilla correspondiente:

- Sí: ha excluido o no permitido, mediante la adopción de las medidas oportunas, el uso de mercurio a granel por los odontólogos
 Sí: ha excluido o no permitido, mediante la adopción de las medidas oportunas, o ha recomendado no usar amalgamas dentales en el cuidado de la dentición primaria, los dientes de los niños menores de 15 años y las mujeres embarazadas o lactantes, salvo cuando el odontólogo lo considere necesario en función de las necesidades del paciente
 No

Si la Parte responde afirmativamente a alguna de las opciones anteriores, sírvase informar sobre esas medidas.

Si la Parte responde negativamente a alguna de las preguntas anteriores, sírvase aportar una explicación.

III. Recomendaciones del Comité de Aplicación y Cumplimiento para modificar el formulario de presentación de informes

15. El Comité de Aplicación y Cumplimiento examinó el informe de la Secretaría basado en la información de los primeros informes nacionales íntegros en su quinta reunión, que se celebró en Ginebra del 7 al 9 de marzo de 2023. El informe de la Secretaría incluía, entre otras cosas, información sobre las preguntas del formulario de presentación de informes que planteaban problemas a las Partes a la hora de responder. El Comité convino en formular varias recomendaciones a la Conferencia de las Partes en relación con la modificación del formulario de presentación de informes, que figuran en la presente sección. En cada uno de los recuadros de preguntas que figuran a continuación, el texto que se propone añadir aparece doblemente subrayado y el que se propone suprimir, tachado.

16. En cuanto a las preguntas 3.1 y 3.2, con el fin de alentar a las Partes a proporcionar la mayor cantidad de información posible en relación con la extracción de mercurio que se lleva cabo en sus territorios, el Comité recomendó modificar el formulario de presentación de informes como sigue:

17. En la pregunta 3.1, suprimir la opción de respuesta “Sí” y sustituirla por las siguientes:
- Sí, extracción primaria de mercurio con datos disponibles
 - Sí, extracción primaria de mercurio sin datos disponibles
- En caso **afirmativo**, sírvase aportar una explicación:

Propuesta de enmienda a la pregunta 3.1

Pregunta 3.1: ¿Cuenta la Parte con minas de extracción primaria de mercurio en funcionamiento en su territorio en la fecha de entrada en vigor del Convenio para la Parte? (Párr. 3)

- Sí, extracción primaria de mercurio con datos disponibles
- Sí, extracción primaria de mercurio sin datos disponibles
- No

Si la Parte responde **afirmativamente** a alguna de las opciones anteriores, sírvase indicar:

- a) La fecha prevista de cierre de la(s) mina(s): (*mes, año*) O
- b) La fecha en que cerraron la(s) mina(s): (*mes, año*)
- c)*Cantidad total de mercurio extraído _____ toneladas métricas anuales

18. En la pregunta 3.2, suprimir la opción de respuesta “Sí” y sustituirla por las siguientes:
- Sí, extracción primaria de mercurio con datos disponibles, sírvase aportar una explicación
 - Sí, extracción primaria de mercurio sin datos disponibles, sírvase aportar una explicación

Propuesta de enmienda a la pregunta 3.2

Pregunta 3.2: ¿Hay minas de extracción primaria de mercurio en funcionamiento en el territorio de la Parte que no lo estuvieran en la fecha de entrada en vigor del Convenio para ella? (Párr. 3, párr. 11)

- Sí, extracción primaria de mercurio con datos disponibles
- Sí, extracción primaria sin datos disponibles
- No

Si la Parte responde **afirmativamente** a alguna de las opciones anteriores, sírvase aportar una explicación:

19. En cuanto a la pregunta 3.3, con el fin de reflejar la naturaleza continua de la obligación de esforzarse por mejorar la claridad de las opciones de respuesta para las Partes, el Comité recomendó modificar el formulario sustituyendo la opción de respuesta “Sí” por dos opciones de respuesta, y modificando las preguntas complementarias como sigue:
- Sí, con datos nuevos* (también para las Partes que presentan informes por primera vez)
 - Sí, las mismas existencias que en el informe anterior
20. *Si la Parte responde “**Sí, con datos nuevos**” a la pregunta anterior:
- i. Sírvase adjuntar los resultados de su actividad o indique cómo acceder a ellos a través de Internet.
 - ii. Complementaria: si dispone de ella, proporcione toda información conexa, por ejemplo, sobre la utilización o eliminación de mercurio procedente de esas existencias y fuentes.

Propuesta de enmienda a la pregunta 3.3

Pregunta 3.3: ¿Ha tratado la Parte de identificar las existencias individuales de mercurio o compuestos de mercurio superiores a 50 toneladas métricas, así como las fuentes de suministro de mercurio que generen existencias superiores a 10 toneladas métricas anuales situadas en su territorio? (Párr. 5)

- Sí, con datos nuevos* (también para las Partes que presentan informes por primera vez)
- Sí, las mismas existencias que en el informe anterior
- No

a) *Si la Parte responde “Sí, con datos nuevos” a la pregunta anterior:

i. Sírvese adjuntar los resultados de su actividad o indique cómo acceder a ellos a través de Internet, ~~a menos que no se hayan producido cambios respecto de la ronda anterior de presentación de informes.~~

ii. Complementaria: si dispone de ella, proporcione toda información conexas, por ejemplo, sobre la utilización o eliminación de mercurio procedente de esas existencias y fuentes.

b) Si la Parte responde **negativamente** a la pregunta anterior, sírvase aportar una explicación.

21. En cuanto a la pregunta 3.5, con el fin de mejorar la claridad de las respuestas proporcionando opciones adicionales que reflejen más exactamente la situación de la Parte, el Comité recomendó modificar el formulario de presentación de informes suprimiendo la opción de respuesta “no” y sustituyéndola por dos opciones de respuesta y una pregunta complementaria, como sigue:

- No, no hubo exportación¹
- No, no se dio el consentimiento

Si la Parte responde “**No, no se dio el consentimiento**”, sírvase incluir información sobre la existencia de comercio no conforme con el Convenio, las dificultades a las que se enfrenta la Parte o sus necesidades para poder cumplir los requisitos del artículo 3.

Propuesta de enmienda a la pregunta 3.5

Pregunta 3.5: *¿Ha recibido consentimiento la Parte, o se ha basado en una notificación general de consentimiento, de conformidad con el artículo 3, incluida toda la certificación requerida de los Estados u organizaciones importadores que no son Partes, para todas las exportaciones de mercurio procedentes del territorio de la Parte en el período que abarca el informe? (Párr. 6, párr. 7)

- Sí, exportaciones a las Partes
- Sí, exportaciones a Estados u organizaciones que no son Parte
- No, no hubo exportación
- No, no se dio el consentimiento

Si la Parte responde afirmativamente,

a) y si la Parte ha presentado copias de los formularios de consentimiento a la Secretaría, no es necesaria más información.

Si la Parte no ha proporcionado anteriormente esas copias, se recomienda que lo haga.

Alternativamente, sírvase facilitar cualquier otra información adecuada que demuestre que se han cumplido los requisitos pertinentes del párrafo 6 del artículo 3.

Complementaria: sírvase proporcionar información sobre el uso del mercurio exportado.

b) Si las exportaciones se basaron en una notificación general de conformidad con el párrafo 7 del artículo 3, sírvase indicar, si dispone de esa información, el monto total exportado y cualesquiera condiciones pertinentes en la notificación general relacionadas con el uso.

¹ De conformidad con la decisión MC-4/8, la pregunta 3.5 se modificó cambiando la opción de respuesta “no” por “no, no hubo exportación”, para indicar que la Parte no exportó mercurio. La enmienda se ha aplicado al segundo informe breve.

Si la Parte responde “No, no se dio el consentimiento”, sírvase incluir información sobre el comercio no conforme con el Convenio, las dificultades a las que se enfrenta la Parte o sus necesidades para poder cumplir los requisitos de los párrafos 6 y 7 del artículo 3.

22. En cuanto a la pregunta 4.4, el Comité recomendó modificar el formulario añadiendo a la pregunta 4.4 la opción de respuesta adicional: “No, no aplicable (no dispone de instalaciones para ensamblar artículos que utilicen productos con mercurio añadido)”.

Propuesta de enmienda a la pregunta 4.4

Pregunta 4.4: ¿Ha adoptado la Parte medidas para prevenir que se incorporen en los productos terminados productos con mercurio añadido cuya fabricación, importación y exportación no están permitidas según el artículo 4? (Párr. 5)

- Sí
- No
- No, no aplicable (no dispone de instalaciones para ensamblar artículos que utilicen productos con mercurio añadido)

En caso **afirmativo**, sírvase informar sobre esas medidas.

23. En cuanto a la pregunta 5.3, con el fin de ofrecer a las Partes la oportunidad de explicar las dificultades encontradas, si las hubiese, en la aplicación del párrafo 3 del artículo 5, el Comité recomendó modificar la pregunta 5.3 del formulario añadiendo, para cada uno de los procesos enumerados en la pregunta, “En caso negativo, sírvase aportar una explicación que incluya las dificultades encontradas” después de “En caso afirmativo, sírvase informar sobre esas medidas”.

Propuesta de enmienda a la pregunta 5.3

Pregunta 5.3: ¿Hay medidas en vigor para restringir el uso de mercurio o compuestos de mercurio en los procesos incluidos en la parte II del anexo B de conformidad con las disposiciones que allí se establecen? (Párr. 3)

Producción de monómeros de cloruro de vinilo:

- Sí
- No
- No se aplica (*no disponen de esas instalaciones*)

En caso **afirmativo**, sírvase informar sobre esas medidas.

En caso **negativo**, sírvase aportar una explicación que incluya las dificultades encontradas.

Metilato o etilato sódico o potásico:

- Sí
- No
- No se aplica (*no disponen de esas instalaciones*)

En caso **afirmativo**, sírvase informar sobre esas medidas.

En caso **negativo**, sírvase aportar una explicación que incluya las dificultades encontradas.

Producción de poliuretano en la que se utilizan catalizadores que contienen mercurio:

- Sí
- No
- No se aplica (*no disponen de esas instalaciones*)

En caso **afirmativo**, sírvase informar sobre esas medidas.

En caso **negativo**, sírvase aportar una explicación que incluya las dificultades encontradas.

24. En cuanto a la pregunta 7.2, con el fin de que las Partes en cuyo territorio no se realizan actividades de extracción de oro artesanal y en pequeña escala puedan responder a la pregunta 7.5, el Comité recomendó modificar la pregunta 7.2 del formulario de presentación de informes, sustituyendo la instrucción “En caso negativo, dirijase al artículo 8 sobre las emisiones” por “En caso negativo, pase a la pregunta 7.5”.

Propuesta de enmienda a la pregunta 7.2

Pregunta 7.2: ¿Ha determinado la Parte que las actividades de extracción y tratamiento de oro artesanales y a pequeña escala en su territorio superan los niveles considerados insignificantes, y ha informado de ello a la Secretaría?

- Sí
 No

En caso **negativo**, dirijase al artículo 8 sobre las emisiones pase a la pregunta 7.5.

25. En cuanto a la pregunta 10.1, con el fin de facilitar una mejor comprensión de la opción de respuesta “No” a la pregunta 10.1, el Comité recomendó modificar el formulario de presentación de informes añadiendo “(sírvese aportar una explicación)” a la opción de respuesta “No”, de la siguiente manera:

Propuesta de enmienda a la pregunta 10.1

Pregunta 10.1: ¿Ha adoptado la Parte medidas para asegurar que el almacenamiento provisional de mercurio y compuestos de mercurio que no sean de desecho destinados a un uso permitido a la Parte de conformidad con el Convenio se realiza de una manera ambientalmente racional? (Párr. 2)

- Sí
 No (sírvese portar una explicación)
 Se desconoce (sírvese aportar una explicación)

En caso **afirmativo**, sírvase indicar las medidas adoptadas para asegurarse de que ese almacenamiento provisional se lleva a cabo de una manera ambientalmente racional, así como de la eficacia de esas medidas.

26. En cuanto a la pregunta 11.1, con el fin de facilitar una mejor comprensión de la opción de respuesta “No” a la pregunta 11.1, el Comité recomendó modificar el formulario de presentación de informes añadiendo la instrucción “En caso **negativo**, sírvase aportar una explicación”, de la siguiente manera:

Propuesta de enmienda a la pregunta 11.1

Pregunta 11.1: ¿Se han aplicado las medidas esbozadas en el párrafo 3 del artículo 11 para el mercurio de desecho de la Parte? (Párr. 3)

- Sí
 No

En caso **afirmativo**, sírvase describir las medidas adoptadas con arreglo al párrafo 3 y la eficacia de esas medidas.

En caso **negativo**, sírvase aportar una explicación.

27. En cuanto a la pregunta 11.2, con el fin de tener en cuenta las oportunidades para crear y mantener la capacidad global, regional y nacional para la gestión de los desechos de mercurio de manera ambientalmente racional, el Comité recomendó modificar la pregunta 11.2 del formulario de presentación de informes sustituyendo la opción de respuesta “Sí” por las dos opciones de respuesta siguientes:

- Sí, existen instalaciones en el territorio de la Parte
 Sí, existen instalaciones fuera del territorio de la Parte accesibles para ella

El Comité también recomendó que se añadiese el siguiente texto al último párrafo de la pregunta: “Si la Parte no dispone de datos específicos sobre desechos consistentes en mercurio o compuestos de mercurio, podrá informar sobre los datos que incluyan otros desechos de mercurio, con una nota explicativa”.

Propuesta de enmienda a la pregunta 11.2

Pregunta 11.2: *Existen instalaciones para la eliminación definitiva de los desechos consistentes en mercurio o compuestos de mercurio en el territorio de la Parte?

- Sí, existen instalaciones en el territorio de la Parte
- Sí, existen instalaciones fuera del territorio de la Parte accesibles para ella (de conformidad con el párrafo 5 del artículo 11)
- No
- Se desconoce (*sírvase aportar una explicación*)

Si existen instalaciones en el territorio de la Parte, y si se dispone de información, ¿qué cantidad de desechos consistentes en mercurio o compuestos de mercurio ha sido objeto de eliminación definitiva en el período que se examina? Sírvase especificar el método de la operación u operaciones de eliminación definitiva. Si la Parte no dispone de datos específicos sobre desechos consistentes en mercurio o compuestos de mercurio, podrá informar sobre los datos que incluyan otros desechos de mercurio, con una nota explicativa.

28. En cuanto a la pregunta 16.2, con el fin de mejorar la claridad de la pregunta, el Comité recomendó que se suprimiese la palabra “otras” antes de “medidas” y que se añadiese la frase “más allá de proporcionar información al público sobre la exposición al mercurio (mencionada en la pregunta 6.1)” después de “artículo 16”.

Propuesta de enmienda a la pregunta 16.2

Pregunta 16.2: ¿Se han adoptado ~~otras~~ medidas para proteger la salud humana, de conformidad con el artículo 16, más allá de proporcionar información al público sobre la exposición al mercurio (mencionada en la pregunta 16.1)? (Párr. 1)

- Sí
- No

Complementaria: en caso **afirmativo**, describa las medidas que se han adoptado.

29. En cuanto a la pregunta 17.1, con el fin de facilitar la comprensión de la pregunta y evitar confusiones a la hora de responderla, el Comité recomendó modificar la pregunta sustituyendo “Sírvase proporcionar observaciones, si las hubiese”, por las siguientes opciones de respuesta para la Parte, si la respuesta es afirmativa:

En caso afirmativo, marque la casilla correspondiente y facilite la información pertinente en el espacio previsto:

- Información científica, técnica, económica y jurídica relativa al mercurio y los compuestos de mercurio, incluida información toxicológica, ecotoxicológica y sobre seguridad.

Sírvase añadir información aquí: _____

- Información sobre la reducción o eliminación de la producción, el uso, el comercio, las emisiones y las liberaciones de mercurio y compuestos de mercurio.

Sírvase añadir información aquí: _____

- Información sobre alternativas viables desde el punto de vista técnico y económico a:
- Productos con mercurio añadido;
 - Procesos de fabricación en los que se utiliza mercurio o compuestos de mercurio; y
 - Actividades y procesos que emiten o liberan mercurio o compuestos de mercurio;

incluida información relativa a los riesgos para la salud y el medio ambiente, la accesibilidad y disponibilidad de esas alternativas para las Partes y los costos y beneficios socioeconómicos de esas alternativas.

Sírvase añadir información aquí: _____

- Información epidemiológica relativa a los efectos para la salud asociados con la exposición al mercurio y los compuestos de mercurio, en estrecha cooperación con la Organización Mundial de la Salud y otras organizaciones pertinentes, según proceda.

Sírvase añadir información aquí: _____

- Otra información.

Sírvase añadir información aquí: _____

(Art. 17 I) a) a d))

Propuesta de enmienda a la pregunta 17.1

Pregunta 17.1: ¿Ha facilitado la Parte el intercambio de información que se menciona en el párrafo 1 del artículo 17? (Párr. 1)

- Sí
 No

~~Sírvase proporcionar observaciones, si las hubiese.~~

En caso afirmativo, marque la casilla o casillas correspondientes y facilite la información pertinente en el espacio previsto:

- Información científica, técnica, económica y jurídica relativa al mercurio y los compuestos de mercurio, incluida información toxicológica, ecotoxicológica y sobre seguridad

Sírvase añadir información aquí: _____

- Información sobre la reducción o eliminación de la producción, el uso, el comercio, las emisiones y las liberaciones de mercurio y compuestos de mercurio

Sírvase añadir información aquí: _____

- Información sobre alternativas viables desde el punto de vista técnico y económico a:

- Productos con mercurio añadido
 Procesos de fabricación en los que se utiliza mercurio o compuestos de mercurio
 Actividades y procesos que emiten o liberan mercurio o compuestos de mercurio

incluida información relativa a los riesgos para la salud y el medio ambiente, la accesibilidad y disponibilidad de esas alternativas para las Partes y los costos y beneficios socioeconómicos de esas alternativas

Sírvase añadir información aquí: _____

- Información epidemiológica relativa a los efectos para la salud asociados con la exposición al mercurio y los compuestos de mercurio, en estrecha cooperación con la Organización Mundial de la Salud y otras organizaciones pertinentes, según proceda

Sírvase añadir información aquí: _____

- Otra información

Sírvase añadir información aquí: _____

(Art. 17 I) a) a d))

30. En cuanto a la pregunta 18.1, con el fin de facilitar la comprensión de la pregunta y evitar confusiones a la hora de responderla, el Comité recomendó modificar la pregunta sustituyendo “En caso afirmativo, sírvase indicar las medidas adoptadas y la eficacia de esas medidas” por las siguientes opciones de respuesta para la Parte, si la respuesta es afirmativa:

En caso **afirmativo**, marque la casilla correspondiente y facilite la información pertinente relacionada con la medida, así como una descripción de la eficacia de la misma en el espacio previsto:

- El acceso del público a información disponible sobre:
 - Los efectos del mercurio y los compuestos de mercurio para la salud y el medio ambiente
 - Alternativas al mercurio y los compuestos de mercurio
 - Los temas que figuran en el párrafo 1 del artículo 17
 - Los resultados de las actividades de investigación, desarrollo y vigilancia que realice de conformidad con el artículo 19
 - Las actividades destinadas a cumplir las obligaciones contraídas en virtud del Convenio

Sírvase añadir información aquí: _____

- La formación, la capacitación y la sensibilización del público en relación con los efectos de la exposición al mercurio y los compuestos de mercurio para la salud humana y el medio ambiente, en colaboración con organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes y con poblaciones vulnerables, según proceda.

Sírvase añadir información aquí: _____

- Otras medidas.

Sírvase añadir información aquí: _____

(Art. 18 I) a) y b))

Propuesta de enmienda a la pregunta 18.1

Pregunta 18.1: ¿Se han adoptado medidas para promover y facilitar la divulgación al público de los tipos de información enumerados en el párrafo 1 del artículo 18? (Párr. 1)

- Sí
- No

~~En caso afirmativo, sírvase indicar las medidas adoptadas y la eficacia de esas medidas.~~

En caso afirmativo, marque la casilla o casillas correspondientes y facilite la información pertinente relacionada con las medidas adoptadas y una descripción de la eficacia de las mismas en el espacio previsto:

- El acceso del público a información disponible sobre:
 - Los efectos del mercurio y los compuestos de mercurio para la salud y el medio ambiente
 - Alternativas al mercurio y los compuestos de mercurio
 - Los temas que figuran en el párrafo 1 del artículo 17
 - Los resultados de las actividades de investigación, desarrollo y vigilancia que realice de conformidad con el artículo 19
 - Las actividades destinadas a cumplir las obligaciones contraídas en virtud del Convenio

Sírvase añadir información pertinente aquí: _____

- La formación, la capacitación y la sensibilización del público en relación con los efectos de la exposición al mercurio y los compuestos de mercurio para la salud humana y el medio ambiente, en colaboración con organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes y con poblaciones vulnerables, según proceda

Sírvase añadir información aquí: _____

- Otras medidas

Sírvase añadir información aquí: _____

(Art. 18 I) a) y b))

31. En cuanto a la pregunta 19.1, con el fin de facilitar la comprensión de la pregunta y evitar confusiones a la hora de responderla, el Comité recomendó modificar la pregunta sustituyendo “En caso afirmativo, sírvase describir esas actividades” por las siguientes opciones de respuesta para la Parte, si la respuesta es afirmativa:

En caso afirmativo, marque la casilla correspondiente y facilite la información pertinente relacionada con las actividades en el espacio previsto:

- Los inventarios del uso, el consumo y las emisiones antropógenas al aire, y de las liberaciones al agua y al suelo, de mercurio y compuestos de mercurio;

Sírvase añadir información aquí: _____:

- La elaboración de modelos y la vigilancia geográficamente representativa de los niveles de mercurio y compuestos de mercurio en poblaciones vulnerables y el entorno, incluidos medios bióticos como los peces, los mamíferos marinos, las tortugas marinas y los pájaros, así como la colaboración en la recopilación y el intercambio de muestras pertinentes y apropiadas;

Sírvase añadir información aquí: _____:

- Las evaluaciones de los efectos del mercurio y los compuestos de mercurio en la salud humana y el medio ambiente, además de los efectos sociales, económicos y culturales, especialmente en lo que respecta a las poblaciones vulnerables;

Sírvase añadir información aquí: _____:

- Las metodologías armonizadas para las actividades realizadas en el ámbito de los apartados a), b) y c) precedentes;

Sírvase añadir información aquí: _____:

- La información sobre el ciclo ambiental, el transporte (incluidos el transporte y la deposición a larga distancia), la transformación y el destino del mercurio y los compuestos de mercurio en un conjunto de ecosistemas, teniendo debidamente en cuenta la distinción entre las emisiones y liberaciones antropógenas y naturales de mercurio y la nueva movilización de mercurio procedente de su deposición histórica;

Sírvase añadir información

- La información sobre el comercio y el intercambio de mercurio y compuestos de mercurio y productos con mercurio añadido;

Sírvase añadir información aquí: _____:

- La información e investigación sobre la disponibilidad técnica y económica de productos y procesos que no utilicen mercurio, y sobre las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales para reducir y monitorizar las emisiones y liberaciones de mercurio y compuestos de mercurio.

Sírvase añadir información aquí: _____:

- Otras acciones:

Sírvase añadir información aquí: _____:

(Art. 19 I) a) a g))

Propuesta de enmienda a la pregunta 19.1

Pregunta 19.1: ¿Ha emprendido la Parte alguna investigación, desarrollo o seguimiento de conformidad con el párrafo 1 del artículo 19? (Párr. 1)

- Sí
 No

~~En caso afirmativo, sírvase describir esas actividades.~~

En caso **afirmativo**, marque la casilla o casillas correspondientes y facilite la información pertinente relacionada con las actividades en el espacio previsto:

- Los inventarios del uso, el consumo, las emisiones antropógenas al aire y las liberaciones al agua y al suelo, de mercurio y compuestos de mercurio

Sírvase añadir información aquí:

- La elaboración de modelos y la vigilancia geográficamente representativa de los niveles de mercurio y compuestos de mercurio en poblaciones vulnerables y el entorno, incluidos medios bióticos como los peces, los mamíferos marinos, las tortugas marinas y los pájaros, así como la colaboración en la recopilación y el intercambio de muestras pertinentes y apropiadas

Sírvase añadir información aquí:

- Las evaluaciones de los efectos del mercurio y los compuestos de mercurio en la salud humana y el medio ambiente, además de los efectos sociales, económicos y culturales, especialmente en lo que respecta a las poblaciones vulnerables

Sírvase añadir información aquí:

- Las metodologías armonizadas para las actividades realizadas en el ámbito de los apartados a), b) y c) del párrafo 1 del artículo 19

Sírvase añadir información aquí:

- La información sobre el ciclo ambiental, el transporte (incluidos el transporte y la deposición a larga distancia), la transformación y el destino del mercurio y los compuestos de mercurio en un conjunto de ecosistemas, teniendo debidamente en cuenta la distinción entre las emisiones y liberaciones antropógenas y naturales de mercurio y la nueva movilización de mercurio procedente de su deposición histórica

Sírvase añadir información aquí:

- La información sobre el comercio y el intercambio de mercurio y compuestos de mercurio y productos con mercurio añadido

Sírvase añadir información aquí:

- La información e investigación sobre la disponibilidad técnica y económica de productos y procesos que no utilicen mercurio, y sobre las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales para reducir y monitorizar las emisiones y liberaciones de mercurio y compuestos de mercurio

Sírvase añadir información aquí:

- Otras acciones:

Sírvase añadir información aquí:

(Art. 19 1) a) a g))

IV. Propuestas adicionales de la Secretaría para modificar el formulario de presentación de informes

32. En el párrafo 6 b) de la decisión MC-4/8, la Conferencia de las Partes solicitó a la Secretaría que recabase cualquier observación adicional de las Partes y otros interesados sobre su experiencia a la hora de completar los primeros informes, en relación con el proyecto de orientación para la

presentación de informes que figuraba en el documento UNEP/MC/COP.4/17. Cabe señalar que las observaciones también incluían la experiencia de las Partes a la hora de completar sus primeros informes íntegros, así como propuestas para mejorar las preguntas del formulario de presentación de informes. Algunas de estas propuestas ya están incluidas en las revisiones que tuvieron lugar en virtud de la decisión MC-4/3, que figuran en la sección II, y en las recomendaciones del Comité de Aplicación y Cumplimiento para modificar el formulario de presentación de informes. Todas las observaciones recibidas, incluso las relacionadas con las propuestas para modificar el formulario de presentación de informes, se pueden consultar en el sitio web del Convenio².

33. En cuanto a la pregunta 3.3, la Secretaría propone que la pregunta se divida en dos partes: la primera parte haría referencia a las existencias de mercurio o compuestos de mercurio superiores a 50 toneladas métricas, y la segunda parte haría referencia a las fuentes de suministro de mercurio que generen existencias superiores a 10 toneladas métricas. La propuesta se basa en el hecho de que la frase “las existencias ... superiores a 50 toneladas métricas” hace referencia al mercurio o compuestos de mercurio, mientras que la frase “... las fuentes de suministro de mercurio que generen existencias superiores a 10 toneladas métricas ...” hace referencia únicamente al mercurio; la división propuesta mejoraría la estructura de la pregunta y tendría en cuenta la recopilación de datos diferenciados.

Propuesta de nueva enmienda a la pregunta 3.3 (basada en el formulario recomendado por el Comité de Aplicación y Cumplimiento)

Pregunta 3.3: ¿Ha tratado la Parte de identificar las existencias individuales de mercurio o compuestos de mercurio superiores a 50 toneladas métricas situadas en su territorio? (Párr. 5)

- Sí, con datos nuevos* (también para las Partes que presentan informes por primera vez)
- Sí, las mismas existencias que en el informe anterior
- No

a) *Si la Parte responde “**Sí, con datos nuevos**” a la pregunta anterior:

- i. Sírvese adjuntar los resultados de su actividad o indique cómo acceder a ellos a través de Internet.
- ii. Complementaria: si dispone de ella, proporcione toda información conexa, por ejemplo, sobre la utilización o eliminación de mercurio procedente de esas existencias.

b) Si la Parte responde **negativamente** a la pregunta anterior, sírvase aportar una explicación.

¿Ha tratado la Parte de identificar las fuentes de suministro de mercurio individuales que generen existencias superiores a 10 toneladas métricas anuales situadas en su territorio? (Párr. 5)

- Sí, con datos nuevos* (también para las Partes que presentan informes por primera vez)
- Sí, las mismas existencias que en el informe anterior
- No

a) *Si la Parte responde “**Sí, con datos nuevos**” a la pregunta anterior:

- i. Sírvese adjuntar los resultados de su actividad o indique cómo acceder a ellos a través de Internet.
- ii. Complementaria: si dispone de ella, proporcione toda información conexa, por ejemplo, sobre la utilización o eliminación de mercurio procedente de esas fuentes.

b) Si la Parte responde **negativamente** a la pregunta anterior, sírvase aportar una explicación.

² Disponible en <https://minamataconvention.org/es/intersessional-work-and-submissions-cop-5#sec1644>.

34. En cuanto a la pregunta 3.4, se propone armonizarla con el texto del Convenio para tener en cuenta si la Parte ha determinado la existencia de exceso de mercurio procedente del desmantelamiento de plantas de producción de cloro-álcali. La propuesta de enmienda a la pregunta 3.4 es la siguiente:

Pregunta 3.4: ¿Ha determinado la Parte que cuenta con excedentes de mercurio procedentes del desmantelamiento de plantas de producción de cloro-álcali? (Párr. 5 b))

- Sí
 No

En caso afirmativo, sírvase explicar las medidas que se hayan adoptado para asegurar que los excedentes de mercurio sean eliminados de conformidad con las directrices para la gestión ecológicamente racional mencionadas en el párrafo 3 a) del artículo 11 mediante operaciones que no conduzcan a la recuperación, el reciclado, la reutilización directa u otros usos. (Párr. 5 b), párr. 11)

35. En cuanto a la pregunta 4.1, la Secretaría propone que se modifique para prever la situación en que una Parte haya adoptado las medidas adecuadas para no permitir la fabricación, importación o exportación de los productos con mercurio añadido incluidos en el anexo A, y también se haya inscrito para obtener una exención de conformidad con el artículo 6.

Propuesta de enmienda a la pregunta 4.1

Pregunta 4.1: ¿Aplica la Parte medidas adecuadas para impedir la fabricación, importación o exportación de los productos con mercurio añadido incluidos en la parte I del anexo A del Convenio después de la fecha de eliminación especificada para esos productos? (Párr. 1)

Si la Parte está aplicando el párrafo 2, sírvase pasar a la pregunta 4.2.

- Sí
 No

En caso **afirmativo**, sírvase informar sobre esas medidas.

Tanto en caso **afirmativo** como **negativo**, ¿se ha inscrito la Parte para alguna exención de conformidad con el artículo 6?

- Sí
 No

En caso **afirmativo**, ¿en relación con qué productos? (Párr. 1, párr. 2 d))

36. En cuanto a la pregunta 4.5, con el fin de clarificar su formato y proporcionar a las Partes opciones de respuesta adecuadas para dos situaciones hipotéticas que la respuesta “No” abarcaría, se propone modificarla de la siguiente manera:

Propuesta de enmienda a la pregunta 4.5

Pregunta 4.5: ¿Ha desalentado la Parte la fabricación y la comercialización de productos con mercurio añadido no amparados por ningún uso conocido de conformidad con el párrafo 6 del artículo 4? (Párr. 6)

- Sí
 No, no se ha tomado ninguna medida
 No, una evaluación de los riesgos y beneficios del producto demuestra beneficios para la salud humana o el medio ambiente.

En caso **afirmativo**, sírvase informar sobre esas medidas.

Si la Parte responde “No, no se ha tomado ninguna medida”, sírvase aportar una explicación.

Si la Parte responde “No, una evaluación de los riesgos y beneficios del producto demuestra beneficios para la salud humana o el medio ambiente”, ¿ha presentado la Parte a la Secretaría, en su caso, información sobre ese tipo de productos?

- Sí
 No

En caso **negativo**, indique el nombre del producto y añada aquí la información pertinente _____.

37. En cuanto a la pregunta 5.5, con el fin de armonizarla con el texto del Convenio, clarificar su formato y proporcionar a las Partes opciones de respuesta adecuadas para dos situaciones hipotéticas que la respuesta “No” abarcaría, se propone modificarla de la siguiente manera:

Propuesta de enmienda a la pregunta 5.5

Pregunta 5.5: ¿Ha desalentado la Parte el establecimiento de instalaciones, no existentes antes de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio, que usen cualquier otro proceso de fabricación en el que se utilice mercurio o compuestos de mercurio de manera intencional? (Párr. 7)

- Sí
 No, no se ha tomado ninguna medida
 No, la Parte ha demostrado a la Conferencia de las Partes los significativos beneficios para la salud y el medio ambiente del proceso de fabricación en cuestión, así como la falta de alternativas sin mercurio técnica y económicamente viables que puedan aportar esos beneficios.

En caso **afirmativo**, sírvase informar sobre esas medidas. ~~o de que la Parte ha demostrado a la Conferencia de las Partes sus beneficios para la salud y el medio ambiente y que no hay ninguna alternativa técnica y económicamente viable libre de mercurio que pueda aportar esos beneficios.~~

38. En cuanto a la pregunta 11.1, se propone facilitar la claridad para hacer hincapié en las medidas que la Parte adoptará de conformidad con el párrafo 3 del artículo 11. Además, la herramienta de presentación de informes en línea podría incorporar cuadros explicativos después de las opciones de respuesta para permitir a las Partes añadir información relevante sobre las medidas en cuestión.

Propuesta de enmienda a la pregunta 11.1

Pregunta 11.1: ¿Se han aplicado las medidas esbozadas en el párrafo 3 del artículo 11 para el mercurio de desecho de la Parte? (Párr. 3)

- Sí, la Parte ha adoptado medidas para que los desechos de mercurio sean gestionados de manera ambientalmente racional
 Sí, la Parte ha tomado medidas para que los desechos de mercurio sean recuperados, reciclados, regenerados o reutilizados directamente solo para un uso permitido a la Parte en virtud del Convenio o para la eliminación ambientalmente racional con arreglo al párrafo 3 a)
 Sí, la Parte ha tomado medidas para que los desechos de mercurio no sean transportados a través de fronteras internacionales salvo con fines de su eliminación ambientalmente racional
 No

Si la Parte responde **afirmativamente** a alguna de las medidas anteriores, sírvase describir las medidas adoptadas con arreglo al párrafo 3, así como la eficacia de esas medidas.

En caso **negativo**, sírvase aportar una explicación.